



MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DECRETO ALCALDICIO#007
(De 27 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se conmemora el 171 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 12 de septiembre de 2026, se celebra el 171 Aniversario de la Creación del Distrito de La Chorrera.

Que se hace necesaria la participación de la población Chorrerana en las festividades de la creación del Distrito de La Chorrera, como muestra de civismo y honor a su pueblo, por tal razón el desfile **CIVICO CULTURAL**, se realizará el día sábado 12 de septiembre del presente año.

Que es competencia del Alcalde del Distrito, expedir los permisos para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de La Chorrera y por ende tiene igual competencia para suspender dichas actividades.

Que se hace necesario dictar medidas especiales tendientes a garantizar que dichos actos se celebren con vistosidad, con la participación de nuestros conciudadanos y dentro de los lineamientos señalados por nuestra legislación.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR, con lo preceptuado en el Decreto Ejecutivo N°27, fechado 29 de diciembre de 2023, "Que declara feriado para el año 2026, los días del Santo Patrono y de la fundación de varias poblaciones de La República de Panamá y se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el 12 de septiembre del año 2026, con excepción de estamentos de Seguridad y Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhórtese a las Empresas Privadas a unirse a la celebración de las festividades como demostración de regocijo por la fecha de creación de nuestro Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a los ciudadanos del Distrito de La Chorrera a conmemorar los 171 aniversario de la creación de nuestro Distrito, participando del desfile Cívico Cultural el día 12 de septiembre de 2026, el cual partirá del Palacio municipal hasta el Parque 12 de septiembre.

ARTICULO CUARTO: No se permitirá el consumo de bebidas visibles.

ARTICULO QUINTO: Queda prohibido que se instalen, en la ruta del desfile y áreas próximas, vehículos con equipos de audio cuyas reproducciones o transmisiones afecten el desempeño y lucidez de las delegaciones que participen del mismo y la apreciación del público, prohibido el uso de bengalas de igual manera colocar toldas, puesto de ventas sobre las barandas de seguridad a lo largo de la ruta del desfile Dicha prohibición es aplicable



igualmente a los almacenes que laboren en dicha fecha, el igual que lugares de expendio de bebidas alcohólicas y de diversión.

ARTICULO SEXTO: Toda violación al presente Decreto será sancionado, ese día por el Funcionario de Cumplimiento, con multa que va desde Cincuenta balboas (B/50.00) a Mil balboas (B/1,000.00) según la gravedad de la falta.

ARTICULO SEPTIMO: Corresponderá a los miembros de la Policía Nacional y Funcionario de Cumplimiento del Distrito de La Chorrera, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de La Chorrera a los veintisiete (27) días de agosto del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de La Chorrera,

El Alcalde,


Sr. CHUIN FA CHONG WONG
Alcalde del Distrito de La Chorrera


Lic. ROBERTO LEE ESCALA
SECRETARIO GENERAL


Lic. AURIL HENRIQUEZ
Secretario Ejecutivo de Administración de Justicia

